



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00582-00
DEMANDANTE:	ROCIO MARÍA HINOJOSA BERMUDEZ
DEMANDADO:	CONCEPCIÓN PATIÑO MARÍN

Verificado las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentra inscrita la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, aportadas las fotografías de la instalación de la valla y realizada la inclusión del proceso en el Registro Nacional De Personas Emplazadas de conformidad con lo ordenado en el artículo 375 del C.G.P., se designó como curador *ad litem* en representación de los indeterminados, al Doctor JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA, quien aceptó el encargo y contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones.

Cumplidas como están cada una de las etapas en el presente proceso, procedente es fijar fecha para practicar la diligencia de inspección judicial de conformidad con lo establecido en el Numeral 9 del artículo 375 del CG.P., en consecuencia, **SEÑÁLESE la fecha primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:30 A.M, a fin de llevar a cabo diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL** al bien inmueble ubicado en la carrera 6 A # 38-05 Barrio Panamá de la Ciudad de Valledupar, Cesar, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria # 190-80582, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

La anterior diligencia se decreta con el fin de establecer características, usos, costumbres y explotación económica del bien, identificar linderos, verificar mejoras y antigüedad de las mismas y para la verificación de las características de la valla o aviso que publica la existencia del presente proceso. Se practicará con acompañamiento pericial. Para el efecto, **NÓMBRESE al señor DELMIRO JOSÉ DÍAZ RAMÍREZ, como PERITO AVALUADOR DE INMUEBLES,** a quien se le comunicará su designación a la dirección electrónica: delmirodias2@gmail.com o a la calle 20B 2 # 4G-52 de la ciudad de Valledupar, para que acepte el cargo y asista a la diligencia de inspección judicial programada en la fecha indicada. Comuníquesele su designación para que tome posesión del cargo y concédasele el término de cinco (5) días siguientes a la posesión para que rinda el dictamen respectivo estableciendo en él, características, usos, costumbres y explotación económica del bien, identificación de linderos, verificación de mejoras, valor y antigüedad de las mismas. **Fíjese como gastos provisionales la suma de CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000), los cuales serán**

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

a cargo de la parte demandante, quien deberá consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, Proceso # 20001-4003-002-2019-00290-00, a nombre de este Juzgado.

Ahora bien y una vez efectuada la diligencia de inspección judicial arriba programada, **fíjese el día quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:30 Am, como el día y la hora escogidos para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 CGP dentro de este asunto, la cual se realizará por la plataforma de LIFESIZE.**

Requíerese a las partes para que concurran con sus apoderados. Así mismo deberán asegurar la comparecencia de los testigos (De haberlos solicitado) y suministrarse con al menos 5 días de anticipación los correos electrónicos de las partes y demás asistentes a la audiencia, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto "AUDIENCIA" y el radicado del proceso.

La audiencia se sujetará a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de Avisos 2020 del sitio web de la rama judicial, el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-valledupar/83>

Las partes, abogados y demás intervinientes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el protocolo durante el curso de la audiencia, por lo tanto, se recomienda leer con anticipación su contenido. Se advierte igualmente que la falta de comparecencia de las partes y sus apoderados dará lugar a las sanciones legales previstas en la ley procesal.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 372 del Código General del Proceso, decrétense y téngase como prueba las siguientes:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. Documentales:

- 1.1. Certificado folio de matrícula inmobiliaria #190-80582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
- 1.2. Copia de la Escritura Pública #355 de 25 de diciembre de 1994 de la Notaría Segunda del Círculo de Valledupar.
- 1.3. Recibos de pago de los servicios públicos domiciliarios.
- 1.4. Promesa de compraventa del lote.
- 1.5. Certificado Catastral del inmueble.
- 1.6. Certificado #1-7071 de Registro de Instrumentos Públicos

2. Testimoniales: Cítese a SAGIRA MAILEN RANGEL VELÁSQUEZ, MARÍA NUBIA ZAAPARA RODRÍGUEZ y a LILIANA PAOLA MENDOZA TORRES, para que el día y hora señalados para la audiencia, declaren bajo la gravedad del juramento, lo que conocen y les consta sobre los hechos de la demanda.

POR LA PARTE DEMANDADA:

1. Documentales:

- 1.1. Certificado de folio de matrícula inmobiliaria #190-80582.
- 1.2. Copia de orden de embargo.
- 1.3. Copia de extractos bancarios.

POR LOS INDETERMINADOS: *Curador ad litem* no solicita pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba682cc869c7435d34fd287f5b8a7efa1199f2d028c3df41d63299f4216573e**

Documento generado en 29/01/2024 04:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>